IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO ABT-T-26-27-1019-0037 CONTRATO 050GYR031T02426-001-00**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR031T02426-001-00**, PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA,** ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR, LA C. **CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha **23 de Febrero del 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR031T02426-001-00**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS,** con una **vigencia del 03 de febrero al 31 de diciembre del 2026,** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar **el monto total del contrato de los servicios prestados, "EL INSTITUTO"** a través de su Área Requirente, con oficio número **279001200100/CAOA/1194/2026,** de fecha **27 de julio del 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el **monto total del contrato** de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición, fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **27 de julio del 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Angélica Mariel Martínez López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted],** es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública No. 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría número 22 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-04122024-184944, de fecha 04 de diciembre de 2024, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **Administrador** de **"EL CONTRATO"**, **el Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C. [redacted]**

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), y 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted],** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se derivan de éstos, así como para participar en el contrato y en el presente convenio modificatorio como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Juan Carlos Villano Castillejos, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato y el presente convenio modificatorio como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.6. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante partida presupuestal número **51251019** de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio de autorización 0000041520-2026, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos,** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **Carmen Estela Ramirez Cuevas** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo,** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo**, a efecto de incrementar el 20% del monto del contrato primigenio, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice**: "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$38,911,399.65 (Treinta y ocho millones novecientos once mil trescientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado por **$6,225,823.94 (Seis millones doscientos veinticinco mil ochocientos veintitrés pesos 94/100 M.N.)** y un monto máximo de **$97,278,499.13 (Noventa y siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$112,843,058.99 (Ciento doce millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).**

Para quedar como sigue: **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$38,911,399.65 (Treinta y ocho millones novecientos once mil trescientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado por **$6,225,823.94 (Seis millones doscientos veinticinco mil ochocientos veintitrés pesos 94/100 M.N.)** y un monto máximo de **$114,516,249.18 (Ciento catorce millones quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$132,838,849.04 (Ciento treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.).**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO",** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Angélica Mariel Martínez López REPRESENTANTE LEGAL	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social	[redacted]
Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora	[redacted]
Dr. Juan Carlos Villano Castillejo ÁREA REQUIRENTE	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora	[redacted]
Dr. Jesús Ernesto García Valdez ÁREA ADMINISTRADORA	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS	OAS201112K7A

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR031T02426-001-00** DE **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS,** QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR",** CON FECHA **24 DE AGOSTO DEL 2026.**

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO ABT-T-26-27-1019-0037 CONTRATO 050GYR031T02426-001-00**

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000041520 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0027	Delegación Sonora
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	27050001	Oficina Delegacional Son
Descripción:		
Servicio:	Material de Osteosíntesis y En	
Fecha Impresión:	24/07/2026	Fecha Validación: 24/07/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 19,999,999.78	51251019	2540103	MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,783.1	8,124.7	2,112.3	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 19,999,999.78
DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 MN

RECIBIDO
29 JUL. 2026
DELEGACIÓN SONORA IMSS
COORDINACIÓN AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

MTRA. ZULMA JANET ESPARZA CASPAR
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 2

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	INCREMENTO 17.72% (Diecisiete punto setenta y dos por ciento) SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON INCREMENTO SIN IVA
$ 38,911,399.65	$ 97,278,499.13	$ 17,237,750.05	$ 114,516,249.18

Ref. Conv.: 2026-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00009086-0001
Contrato: 050GYR031T02426-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JESUS ERNESTO GARCIA VALDEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/08/2026 17:20
Certificado:

[redacted]

Firma:

ldBTaFqd530XtDsybSmH+Ky31R+0vzgR0wKPGZ5xkeoBUr8R1977AWFTtjQqR//Q2OIPypx6F3GphNo9M9wReksRxFW/hanPyfM8HBUYZME6OoeUrQYIjrM4FRbfrmzUOXn6+//3Tbu2brHsZT8e9+zogqGoozOi
2YGpeoGy9SkjLwjVIA+6JV7Pfn8pqFX7CHgk7ghjDdAh365CeO+tCVa2rZ2gvaDSgw5x2O3jgdf6J3oNk3l4P5XuYW+gRtHV9q1zAfRmSD68QlhLeW5oozggJbNkvCPqYEDOkXRg1LL9Dz/z7W8Hz+JT7WgZC3Sb
fsu4BRbznXEXopKc2VKNkw==

Firmante: JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/08/2026 17:41
Certificado:

[redacted]

Firma:

WUZlwxXahbdsKFTeDtiCY9NPeth6wU6ot82V+zdxFu9ih+JI4ycj6V3auETKySCDgNmecPVCSvPQxNvnzgfoOFjEbtVEcm+tTnmgYMeu9amq3O97A02VwebvCl7L1BNr6h6ljJaGB7uWrL3Ojqyz/ma3DmKhBsTi
FRgwjfjy6lpaLe+uoJlr34AusZZZz4XlKNnl6gn/lF1eeu9d6pn94V7IniiBFEfVv/3SMvdv2ZyIr2bmfx/WmGc8s0Py897tR6Ol9UBe8Gv7tqNn+T/xzA/ZE+A6V4hLavv1dLvuGylr5rhDZSfypf8R6BpnjKMU
JOhYhxtz0irGISUzUZvfog==

Firmante: ZULMA JANET ESPARZA GASPAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/08/2026 12:05
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINAN DATOS DE CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP

Ref. Conv.: 2026-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00009086-0001
Contrato: 050GYR031T02426-001-00

hSEdf3C2f2jvdINFiDrcYlu75AKzQp8TjGGCtNr7xC9g/5wU1tWAQrSWUQa6rH0R9HegrWo50s/Eqnrg1tZBgaRWiy/f0QgboN8pOjhol9Kogc8U5CkKmMuAqRw86U1mBCLDRwEZvVr6Y/6+Ygq+Y7QFmCZD8HAY
TrV9P9Dz4MAngEpmDzhyZFPv9pXIeI30ePCgdVpkEd2gFKYlBwu0XbkcjE7QWje0eko9gWPGq4IRaf9Jja59sYJiXq8KXExZa8oM7xpOCmbR16+7PG64WbNThKuMwP+DANAuZOYO6bRc9Fb8TinY8+GbRDLcjlKX
YK0DZ2Xlp8iQ/wTusOgsfA==

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC[redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie[redacted]
Fecha de Firma: 12/08/2026 15:54

Firma:

muS92zw8w4vY2Ke892nIAJecYLwRCxcBR+ZRu/MtTZx5ByGLqNFf5ealq4kzlq8zE8T83pGNIKnDbDEhUwvDruGBZ/7HY/lruBzX5l0+hH4qQ/lPGGuCTE43DwPuwyV2qS0DzV8lWi1n/GqRQJ9GlWMdNKBjkW4L
sRBAUXzthbEQpHofq6VjSGUsvQyTzz8FoUPQkd+q9KN+s7WncnAFj5JMgc4cgPYBf5hLtB8oNTEEY4g7DpqlofpSl5siqjbKSTqxQHDc1JYJFHIugL/eau4UUqV14i0Qsi0Q8Y96FyeOIyUDOB/rmezEMCDehH4Y
RKZcVermC4y4QqW7nxu5TA==

Firmante: ORTHOPBONE & SPINE SA DE CV
RFC: OAS201112K7A
Certificado:

[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 12/08/2026 17:44

Firma:

Y4QziFeCL2lH1C3QOQzHCBlNvTbDaL7vB+w24u++kjMMclUTYUhiqKi+QS7QAgQWPNQ7l1JcavMsiw0o0SLC5QfwHrlngM01hE6RyhESZbtAAr+nLMlpI6fPdOE2vnJ/E7v4TGBAJMBTUZoPgFXBDJQ0iY66HjVz
A+AzgFrbtOiQv3okZWeTJscKl9VW1xKZmRuQUbX6xzBuxs4AeuFY5xPlsY8elNxsbCkrjTrLgGJl2DkGbWbWoOO+iDDqlo34v1AsGYG7etjATjPdoXfOQm7Jtpig8VWkt9aQmwjQjfqnMBds/NjnAwehaxnHLAc2
CWZovQNJ8wejl19LaQ/YPw==

SE ELIMINAN DATOS DE NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP